ESTUDIOS DEL SECTOR

1. OBJETO PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocaldas y el municipio de MARMATO para la Gestión Integral en Microcuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos y Áreas de Interés Ambiental, a través de acciones estructurales y no estructurales para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

12 Meses a partir de la suscripción del acta de inicio

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es de: $164.824.951, aportados de la siguiente forma: CORPOCALDAS: $134.824.951, distribuidos así: $85.000.000 con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 y $49.824.951 con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, aprobada mediante acuerdo No.013 del 28 de julio de 2024 por el Consejo Directivo. Por parte del municipio de MARMATO el aportes es de $30.000.000 en efectivo, con CDP No 553 del 30 de agosto de 2024.

El valor del convenio que se pretende suscribir, se obtuvo en concordancia con el análisis del sector para este fin, efectuado por parte de CORPOCALDAS, según las siguientes fuentes de costeo:

- Del análisis de los *Precios Unitarios de Referencia* aplicados en las diferentes contrataciones del área de Biodiversidad y Ecosistemas, que se actualizan cada año, basándose en los incrementos de mano de obra, materiales e insumos, mediante consultas de precios a diferentes proveedores

- Los rendimientos de obra y actividades obtenidos en la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS, los cuales provienen de las observaciones y resultados de campo realizadas por parte de los supervisores de La Corporación, en la ejecución de diferentes contratos y convenios interadministrativos celebrados entre La Corporación y otras entidades del orden territorial, a través de diferentes procesos de contratación pública (Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Contratación directa).

- Del análisis de precios del mercado en el municipio de Manizales y otros municipios del departamento de Caldas, que para un mismo ítem presentan precios diferenciales por las condiciones ambientales.

- Comparación de *Precios Unitarios de Referencia* de La Corporación, con listas de precios unitarios de otras entidades públicas en actividades u obras similares.

Finalmente, del análisis comparativo de los precios de las cuatro fuentes de costeo mencionadas, se obtienen los *Precios Unitarios de Referencia para Actividades de Restauración de la vigencia 2024,* de CORPOCALDAS, con los cuales se elabora el presupuesto de los futuros convenios y contratos.

Corpocaldas efectuará el desembolso de sus aportes al municipio de Marmato, de la siguiente manera: Los recursos de la vigencia 2024 en el pago uno y dos y los recursos de la vigencia 2025 en los pagos tres y cuatro; así: 1. Un primer desembolso a manera de pago anticipado por valor de $35.000.000, una vez firmada el acta de inicio por las partes (con recursos de la vigencia 2024). 2. Un segundo desembolso por valor de $50.000.000, cuando se demuestre una ejecución del 40%, para lo cual se deberá presentar el respectivo informe de avance (con recursos de la vigencia 2024). 3. Un tercer desembolso por valor de $35.000.000, cuando se demuestre una ejecución del 100%, para lo cual deberá presentar el respectivo informe final y suscripción del acta de recibo definitivo (con recursos de la vigencia 2025) y 4. Un último desembolso por valor de $14.824.951, una vez suscrita el acta de Liquidación por las partes (con recursos de la vigencia 2025). El municipio de Marmato realizará el desembolso de los aportes en un sólo desembolso, previa a la presentación del cronograma de actividades, y su respectiva verificación y aprobación por parte del supervisor designado por la alcaldía de Marmato.

El valor final del convenio será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el formulario de precios.

4. SOPORTE CONTRATACIÓN DIRECTA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto1082 de 2015, el cual exige que, durante la etapa de la planeación contractual, la entidad deba efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo. Desde el punto de vista legal, en el estudio previo – se realizó la descripción de la necesidad - se hizo una aproximación a los aspectos constitucionales y legales que dan piso al surgimiento de la necesidad de adelantar la Gestión Integral en Microcuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos y Áreas de Interés Ambiental, mediante convenio interadministrativo de asociación.

5. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES:

Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. Algunas de sus principales funciones son:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el MADS, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MADS;
- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA- en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta con las decisiones que se adopten;
- Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al MADS, y con las entidades de apoyo técnico y científico del SINA, estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;
- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
- Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental;
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables;

- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables;
- Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el MADS;
- Imponer y ejecutar las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir la reparación de los daños causados.

Los Municipios como entidades territoriales fundamentales de la división político administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio., en virtud del artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la ley 1551 de 2012, debe cumplir las siguientes funciones:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, movilidad, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- Las demás que señale la Constitución y la Ley.

El análisis del sector económico permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección para este caso se reducen a la calidad de las partes, ya que se trata de la asociación de dos entidades públicas para ejecutar funciones que se encuentran a su cargo. Teniendo en cuenta como única alternativa seleccionada: la suscripción de un Convenio Interadministrativo de asociación entre CORPOCALDAS y la Entidad Territorial, lo cual obedece a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* Así mismo, es la estrategia más eficaz para agilizar el proceso de ejecución de proyectos, para intervenir en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables en el departamento de Caldas; se ve la conveniencia de esta alternativa como un mecanismo para fortalecer la participación y la autonomía territorial a través de la descentralización de la ejecución de los procesos contractuales.

Por este motivo, teniendo en cuenta el mandato legal y las competencias de cada una de las partes, se hace oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos para realizar eficiente y coordinadamente el desarrollo de los mismos.

Por todo lo anterior, se considera que la celebración de un convenio interadministrativo es la mejor alternativa para satisfacer la necesidad de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente mediante la ejecución de proyectos orientados a este fin.

7. PERFIL REQUERIDO DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Para la ejecución de las actividades esenciales del objeto a contratar se realizara convenio interadministrativo de asociación con el municipio de MARMATO, el cual lo faculta la ley 715 de 2001, en el artículo 76.5: que habla de las Competencias de los municipios en materia ambiental, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias Numeral 1: Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales. Numeral 6: Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas. En la Ley 99/93, Articulo 65: Funciones de los Municipios, Numeral 5: Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO ELEGIDA POR LA ENTIDAD

Con el fin de facilitar y dar agilidad a todos los procesos contractuales, en materia de contratación por parte de la entidad ejecutora de las actividades esenciales del convenio interadministrativo de asociación y con base en los principios esenciales en materia de contratación estatal y en miras de la eficiencia, eficacia, economía y trasparecía de los procesos contractuales, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, realizara el desembolso de recursos aportados por la entidad, de la siguiente forma: Los recursos de la vigencia 2024 en el pago uno y dos y los recursos de la vigencia 2025 en los pagos tres y cuatro; así: 1. Un primer desembolso a manera de pago anticipado por valor de $35.000.000, una vez firmada el acta de inicio por las partes (con recursos de la vigencia 2024). 2. Un segundo desembolso por valor de $50.000.000, cuando se demuestre una ejecución del 40%, para lo cual se deberá presentar el respectivo informe de avance (con recursos de la vigencia 2024). 3. Un tercer desembolso por valor de $35.000.000, cuando se demuestre una ejecución del 100%, para lo cual deberá presentar el respectivo informe final y suscripción del acta de recibo definitivo (con recursos de la vigencia 2025) y 4. Un último desembolso por valor de $14.824.951, una vez suscrita el acta de Liquidación por las partes (con recursos de la vigencia 2025). El primer desembolso se realiza con el fin de agilizar la ejecución de las actividades por parte de la entidad ejecutora y así poder cumplir con los alcances del convenio.

JHON JAMES MUÑOZ BETANCOURTH
Profesional
Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas.
CORPOCALDAS.